

Arturo CATTANEO, *Il presbiterio della Chiesa particolare. Questioni canonistiche ed ecclesiológicas nei documenti del magistero e nel dibattito postconciliare*, Giuffrè, Milano 1993, 191 págs.

La monografía del Prof. Arturo Cattaneo trata de un tema de gran interés, y que estaba necesitado de un estudio que no se limitase a aspectos particulares sino que tratase de modo completo la materia. Así lo hace el autor, proporcionando una visión de conjunto, en una acertada síntesis que no llega a las 200 páginas. El tema del Presbiterio ha cobrado nueva actualidad a partir del Concilio Vaticano II, que ha revalorizado una realidad tan arraigada en la Iglesia primitiva, y que poco a poco fue diluyéndose y olvidándose como consecuencia de una serie de circunstancias históricas. El libro de Cattaneo contribuye adecuadamente a la exposición de algunas cuestiones, necesitadas de una profundización a partir de la doctrina sentada por el Concilio.

El trabajo está dividido en dos partes y comprende seis capítulos en total. Va precedido de una introducción y seguido de un epílogo. Al final se añade una selecta bibliografía sobre el tema.

El capítulo primero está dedicado a la historia del presbiterio. En él se pone de manifiesto cómo se trata de una realidad considerada en el Nuevo Testamento y muy presente en la Iglesia primitiva, aunque después se fue perdiendo de vista. El autor recuerda un dato bien significativo: los diccionarios y enciclopedias teológicas anteriores al Vaticano II definían el presbiterio como aquel espacio arquitectónico de una Iglesia que en las celebraciones litúrgicas estaba destinado a los clérigos. Ha

sido el Concilio Vaticano II quien ha rescatado de nuevo la noción de presbiterio como un conjunto de sacerdotes que, unidos al Obispo y bajo su Autoridad, participan en el cuidado pastoral de una porción del Pueblo de Dios (cfr. *Lumen gentium*, nn. 28 y 29; *Christus Dominus*, nn. 11, 15, 28; *Presbyterorum Ordinis*, nn. 7 y 8; *Ad gentes*, nn. 19 y 20; *Sacrosanctum Concilium*, n. 41).

A partir del siglo IV el papel del presbiterio padece un retroceso gradual, que lo llevará casi a un total ocultamiento. Una de las razones más importantes fue la dispersión de los presbíteros por las zonas rurales como consecuencia de la extensión del Cristianismo y, por tanto, de la necesidad de contar con el ministerio sacerdotal fuera de los centros urbanos.

El Prof. Cattaneo cita también otras causas que favorecieron ese progresivo ocultamiento: el influjo del derecho romano sobre la configuración de la jerarquía y de la organización eclesiástica, el crecimiento de la potestad del Obispo y de su Curia administrativa y, más tarde, ciertas tendencias de la Teología Escolástica que concebían el sacerdocio orientado unilateralmente a la celebración de la Eucaristía.

Teniendo en cuenta esa evolución, es más fácil valorar la importancia del «redescubrimiento» hecho por el Concilio Vaticano II.

Después de esa breve introducción histórica, el autor aborda la Iª Parte de su trabajo, dedicada al estudio del presbiterio en los documentos del Magisterio de la Iglesia. Comprende esta Parte los capítulos segundo y tercero del libro.

En el capítulo segundo, Cattaneo estudia la noción de presbiterio en los

documentos del Concilio Vaticano II. Concretamente, se detiene en los textos y pasajes referentes al presbiterio en dos Constituciones conciliares (*Sacro-sanctum Concilium* y *Lumen gentium*) y en tres decretos (*Christus Dominus*, *Ad gentes* y *Presbyterorum Ordinis*).

El autor traza una síntesis de las afirmaciones conciliares sobre el presbiterio; ello le permite tratar diferentes cuestiones como son: las relaciones entre el Obispo y su presbiterio; las relaciones entre los presbíteros y su propio Obispo; las relaciones de los presbíteros entre sí dentro del presbiterio; las relaciones entre el presbiterio y la comunidad de fieles que le está encomendada; y, finalmente, el Consejo del presbiterio, como institución a la que corresponde prestar auxilio y colaboración al Obispo en el ejercicio de su tarea pastoral, al servicio de la Diócesis o Iglesia Particular respectiva.

El Prof. Cattaneo se detiene también en algunas dudas o problemas que se suscitan a partir de los textos conciliares. En concreto, se plantea las siguientes cuestiones: ¿Pertenece el Obispo al presbiterio?; ¿pertenecen al presbiterio los presbíteros no incardinados en la Iglesia Particular?; ¿existen diferencias entre los fines del Consejo presbiteral y los del Consejo pastoral? Con ello deja abiertos una serie de interrogantes, a los que se propone responder más adelante en la IIª Parte de su trabajo.

El capítulo tercero del libro está dedicado a los pronunciamientos postconciliares de la Santa Sede sobre el presbiterio. Se refiere el autor al «motu proprio» *Ecclesiae sanctae*; a la «Circular sobre los Consejos presbiterales» *Presbyteri sacra Ordinatione*, de 11 de abril de

1970, emanada por la Congregación para el Clero y destinada a los Presidentes de las Conferencias Episcopales; al documento del Sínodo de los Obispos de 1972 sobre el sacerdocio ministerial (*De sacerdotio ministeriali*); al Código de Derecho Canónico de 1983; y, finalmente, a la exhortación apostólica *Pastores dabo vobis*, de 25 de marzo de 1992.

No es intención del autor ofrecer en este capítulo un estudio detallado y completo de los diferentes documentos. Se propone más bien poner en evidencia los aspectos que constituyen una clarificación o profundización, especialmente en relación con aquellas cuestiones que el Concilio dejó abiertas o que, al menos, no resolvió con claridad.

El profesor Cattaneo dedica la IIª Parte de su trabajo a una tarea de reflexión doctrinal, a partir de las fuentes que se han considerado en la Iª Parte. El análisis de los documentos le lleva ahora a un trabajo de reconstrucción sistemática, que se desarrolla en tres nuevos capítulos. En ellos se estudian: a) los fundamentos eclesiológicos del presbiterio (capítulo cuarto); b) Algunas cuestiones particulares (capítulo quinto); c) algunas posiciones doctrinales (capítulo sexto).

En el capítulo cuarto, el autor estudia los fundamentos eclesiológicos del presbiterio, situándolos en el contexto de la Iglesia particular. Siendo el presbiterio un elemento constitutivo de la Iglesia particular, le parece lógico que el tema se sitúe y explique en ese contexto.

Por otra parte, el autor nos recuerda la mutua implicación entre Iglesia particular e Iglesia Universal puesta de manifiesto por el Vaticano II. De ahí deriva también la doble dimensión —uni-

versal y particular— del ministerio presbiteral. Estas dos dimensiones le parecen el camino obligado para la comprensión teológica del presbiterado. A partir de la fraternidad, solicitud y destino universal que son propios del presbítero en virtud del Sacramento del Orden, surge ulteriormente —aunque simultáneamente— la determinación concreta de su servicio pastoral en el seno del «Corpus Ecclesiarum».

La relación de mutua implicación entre Iglesia Universal y particular hace de la catolicidad una característica esencial de la Iglesia particular. Una parte importante de la misión que se confía al Obispo ayudado de su presbiterio es precisamente la de garantizar esa catolicidad. De aquí derivan una serie de consecuencias, también jurídicas, para la composición y la misión del presbiterio y del Consejo presbiteral, como órgano que lo representa.

Otro tema desarrollado en este capítulo es el carácter ministerial y de servicio de la «sacra potestas». El autor considera que la íntima conexión entre el presbiterio y el ejercicio de la «sacra potestas» tiene notables consecuencias de orden práctico y jurídico; sobre todo, al definir las funciones del presbiterio, que, en su función de «ayudar eficazmente al Obispo en el gobierno de la Diócesis» (*Presbyterorum Ordinis*, n. 7), es representado por el Consejo presbiteral. Esas consecuencias permiten diferenciar también al Consejo del presbiterio del Consejo de pastoral, que, por no requerir ejercicio de «sacra potestas», está abierto a la participación de todos los fieles.

En el Capítulo quinto, el Prof. Cattaneo trata algunas cuestiones particulares. En primer lugar, trata la cuestión

de la capitalidad del presbiterio en una Iglesia particular. Con argumentos teológicos muestra cómo esa capitalidad está encomendada ordinariamente a un Obispo. Los presbíteros son, en efecto, miembros de un presbiterio en cuanto colaboradores de un Obispo, para la atención pastoral de la porción del Pueblo de Dios a éste encomendada. Por tanto, la capitalidad de un presbiterio está unida a la capitalidad de una Iglesia particular.

En segundo lugar, se plantea la cuestión de quiénes son miembros del presbiterio. Se trata de una cuestión no claramente resuelta en los documentos conciliares. Los decretos *Christus Dominus* (n. 28) y *Presbyterorum Ordinis* (n. 8) parecen incluir en el presbiterio solamente a los presbíteros incardinados en la Diócesis, mientras el Decreto *Ad gentes* (n. 20) parece incluir también a los presbíteros no incardinados que desarrollan su misión dentro de la Diócesis. Para el Prof. Cattaneo, esta última es la línea seguida por los ulteriores documentos de la Santa Sede. El autor se refiere particularmente a la *Pastores dabo vobis* y al Código de Derecho Canónico. Recientemente, el Directorio para el ministerio y vida de los presbíteros, de la Congregación para el clero, confirma también esta apreciación, aunque el autor de este libro que comentamos no ha podido tenerlo presente por ser posterior a su publicación. Según el Prof. Cattaneo, el motivo teológico fundamental por el cual, en el presbiterio de una Iglesia particular, se deben incluir todos los sacerdotes que contribuyen a la edificación de esa porción del Pueblo de Dios es que, en esa «portio», «inest et operatur» la Iglesia una y católica, y que la Iglesia particular está for-

mada a «imagen» de la Iglesia Universal.

Finalmente, en este mismo capítulo quinto, el autor se refiere también al presbiterio de las estructuras pastorales transdiocesanas. En concreto, se refiere al presbiterio de los ordinariatos militares y al presbiterio de las prelaturas personales. Para el autor, el hecho de que en ambas figuras jurídicas, muy similares entre sí, exista un presbiterio es una de las razones de la conveniencia de que estas dos figuras estén dotadas de una capitalidad episcopal. Según Cattaneo, la «communio hierarchica», que determina las relaciones entre el presbiterio y su cabeza, encuentra su adecuada expresión sacramental en el episcopado conferido a la Cabeza.

El Capítulo Sexto y último del libro está dedicado al análisis crítico de algunas posiciones doctrinales. El Prof. Cattaneo expone sucintamente el debate doctrinal sobre diferentes cuestiones y razona luego su propia opinión. Aborda, en primer lugar, los dos posibles modelos de presbiterio que resultan, según se considere que el Obispo forma parte de él en cuanto cabeza, o bien que el Obispo que lo preside no es propiamente un miembro del presbiterio. Para el autor de este estudio, la cuestión debe resolverse en favor de la no inclusión del Obispo entre los miembros del presbiterio, y subraya dos exigencias eclesiológicas que deben cumplirse. De un lado, la comunión y la unidad entre presbíteros y obispo; de otro, hay que salvaguardar también la potestad del obispo diocesano como único pastor y cabeza de su Iglesia Particular.

En conexión con la cuestión precedente, está también la referente a si es aplicable al presbiterio el principio de

colegialidad, como algunos autores —encabezados por Hans Küng— han afirmado. Para el Prof. Cattaneo, la diversidad estructural entre Iglesia Universal e Iglesia Particular no permite extender la aplicación del principio colegial a esta última sin hacer las correspondientes matizaciones. Entre ellas, habría que señalar que no puede aceptarse que el gobierno de la Iglesia Particular se confíe colegialmente al presbiterio —del que el Obispo sería un miembro más—, ni que se reivindique el voto deliberativo para el Consejo del presbiterio como requisito para el ejercicio de la colegialidad, en el ámbito de la Iglesia Particular.

Bajo el interrogante de si existen dos diferentes categorías entre los miembros del presbiterio, el Prof. Cattaneo critica la posición doctrinal que ha llevado a distinguir entre miembros «sensu stricto» y miembros «lato sensu», según el modo en que los presbíteros se encuentran jurídicamente vinculados al Obispo.

Por último, el autor de este libro somete a un análisis crítico la postura doctrinal sostenida por Berlingó, tendente a unificar las figuras del Consejo del presbiterio y del Consejo de pastoral. El prof. Cattaneo señala las diferencias que no permiten esa unificación, y que él pone en relación con la participación en la «Sacra potestas» que se requiere para formar parte del Consejo presbiteral —según la lógica de la «communio hierarchica»—, mientras que para el Consejo Pastoral basta una participación en el sacerdocio común de los fieles —según la lógica de la «communio fidelium»—.

El autor concluye con un epílogo en el que declara lo siguiente: «A pesar del notable progreso eclesiológico ofre-

cido por el Concilio en el tema del presbiterio, no parece que la importancia —tanto doctrinal como práctica— de esta institución haya sido suficientemente apreciada. La reciente Exhortación Apostólica *Pastores dabo vobis* se mueve en la línea de un mayor reconocimiento y da gran relieve al presbiterio como inmediato punto de referencia eclesiológico para el ministerio presbiteral. En esta misma línea nos gustaría que resultase útil nuestro estudio».

No cabe duda de que el estudio ofrecido por el Prof. Cattaneo resulta útil. En él se analizan las principales fuentes sobre el tema y se hace un estudio sistemático que da cuenta del «status quaestionis», después de haber hecho una selección de los aspectos de mayor interés y actualidad. El tratamiento de las cuestiones se hace de un modo sobrio y lineal, sin digresiones innecesarias. Las opiniones se expresan matizadamente y de un modo abierto y sereno. Por tanto, se puede o no estar de acuerdo con ellas, pero están desprovistas de ese aire polémico que a veces puede enturbiar la atmósfera del debate científico. Por su brevedad, la lectura resulta también fácil y cómoda.

EDUARDO MOLANO

James Jerome CONN, S. J., *Catholic universities in the United States and ecclesiastical authority*, Analecta Gregoriana n.º 259, cura Pontificiae Universitatis Gregoriana edita, vol. 259. Series Facultatis Iuris Canonici: sectio B, n. 51. Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma 1991, 346 pp.

Este estudio, que corresponde a la tesis doctoral del P. Jerome Conn, su-

pone una exhaustiva y rigurosa investigación tanto en la historia reciente de la legislación eclesiástica acerca de las universidades católicas, como en el desarrollo de tal tipo de universidades en Estados Unidos y sus relaciones con la Santa Sede, si bien centra su atención en algunas de ellas, dependientes de la Compañía de Jesús.

Así, en el primer capítulo se examinan las prescripciones del Código de 1917 acerca de las universidades católicas, centrandó la atención de modo especial en los abundantes comentarios que existen sobre dichos cánones. El autor destaca que en dicho código es escasa la distinción entre universidades y otros tipos de instituciones de enseñanza superior, o entre lo que después se llamarán universidades «eclesiásticas» y las ya citadas católicas. El estudio de la legislación se continúa en el segundo capítulo con un acercamiento a los textos del Concilio que se refieren en un modo o en otro a las universidades: así, en *Gravissimum educationis* n. 10 aparece una aportación valiosísima al describir, aunque no de modo jurídico, los principales elementos que deben caracterizar a una universidad que reciba el nombre de católica, diferenciándola de la denominada eclesiástica; y tanto en *Gaudium et spes* n. 62 sobre la libertad de investigación, como en *Christus Dominus* n. 35 sobre el papel de los Obispos, o en el n. 24 de *Apostolicam Actuositatem* sobre el apostolado de los laicos, hay valiosos elementos a tener en cuenta.

También este segundo capítulo comienza la parte histórica del estudio, acerca de la relación entre las universidades tradicionalmente católicas —erigidas o no como tales por la autoridad